

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO
RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0027/2025/OPNT
RECURRENTE
VS
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES

Santiago de Querétaro, Qro., a once de junio de dos mil veinticinco.

Visto el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, se advierte que el **treinta de mayo de dos mil veinticinco** se notificó, mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), a la persona recurrente, el acuerdo del **veintiocho mayo de dos mil veinticinco**, mediante el cual se le hizo del conocimiento el informe de cumplimiento y se le otorgó un plazo de cinco días hábiles, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, sin que dicha situación aconteciera. **POR LO QUE ESTA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:**

De conformidad con en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; no existiendo diligencias pendientes para el desahogo, se procede al análisis de los argumentos y documentales presentadas por las partes, teniendo en consideración los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. **De la resolución.** De acuerdo con los artículos 26, 33 fracción V, 144, 148 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el **veintiséis de marzo de dos mil veinticinco**, mediante la **sexta sesión ordinaria**, el Pleno de esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó el proyecto de Resolución del Recurso, citado al rubro del presente acuerdo; así ordenando lo siguiente:

Primero. De conformidad con los argumentos expuestos, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 149 fracción I y 154 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión resuelve sobreseer el presente recurso de revisión, respecto a los puntos 1, 2, 3, 4 y 8.

Por otro lado, se ordena al sujeto obligado a entregar la información respecto a los puntos 5, 6 y 7, la se transcribe:

[...] solicito a quien corresponda, la siguiente información relacionada con el Impuesto Predial Recaudado en los años 2022, 2023 y 2024. Toda la información solicitada es de forma anual. Entonces en cada uno de los puntos deseo la información por separado de acuerdo al año:

[...]+ En caso de que se pague a un proveedor o servicio externo, deseo saber lo siguiente:

- Total de dinero que se le pagó en cada uno de los años mencionados por los servicios proporcionados.*
- Documento en pdf del Contrato de Servicios que se firma con la empresa proveedora.*

- *Factura en pdf de los pagos realizados por concepto de servicios informáticos relacionados con el pago del impuesto predial. [...] (Sic)*

Por consiguiente, como lo establece el artículo 151 de la Ley de Transparencia local, el **uno de abril de dos mil veinticinco**; a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), se notificó a las partes la resolución.

S
U
Z
O
—
A
C
T
A
C

2. Acuerdo de incumplimiento. En armonía con el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el **diecinueve de mayo de dos mil veinticinco**, se tuvo al Municipio de Pinal de Amoles, incumpliendo con lo ordenado.

3. Recepción de informe de cumplimiento. Fue el caso que bajo tenor del artículo 157 de la Ley de Transparencia local, por acuerdo del **veintiocho de mayo de dos mil veinticinco** se tuvo al Sujeto Obligado rindiendo el informe de cumplimiento que fue requerido, anexando las siguientes documentales:

- Documental pública, en copia simple, consistente en el recibo de la solicitud de información del seis de enero de dos mil veinticinco, con número de folio 2204584250000001, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, en dos hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el reporte de recaudación por fuente de ingresos de la fecha 2024/01/01 al 2024/12/31, en tres hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el reporte de recaudación de ingresos de la fecha 2023/01/01 al 2023/12/31, en tres hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el reporte de recaudación de ingresos de la fecha 2022/01/01 al 2022/12/31, en tres hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio MPA/OM/626-B/05/2025, del veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, firmado por el Ing. Cristian Olvera Reséndiz, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en dos hojas útiles.
- Documental privada, en copia simple, consistente en la factura con número de serie del CSD 00001000000701597274, por la cantidad de \$83,780.26, en una hoja útil.
- Documental privada en copia simple, consistente en la factura con número de serie del CSD 00001000000500773289, por la cantidad de \$74,054.77, en una hoja útil.
- Documental privada en copia simple, consistente en la factura con número de serie del CSD 00001000000500773289, por la cantidad de \$67,322.51, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente, del veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el acta circunstanciada N° MPA/CAEACS/SO-66/2023, de sesión de comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., del treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, en



seis hojas útiles.

- Documental pública, en copia simple, consistente en el acta circunstanciada N° MPA/CAEACS/SO-58/2022, de sesión de comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., del veintiséis de diciembre de dos mil veintidós, en seis hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el acta circunstanciada N° MPA/CAEACS/SO-002-A/2021, de sesión de comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., del treinta de diciembre de dos mil veintiuno, en seis hojas útiles.

De allí que en armonía del artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como la Tesis [J]: P./J. 47/95. Novena Época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Diciembre de 1995, página 133, Registro Digital, 200234¹; el **treinta de mayo de dos mil veinticinco**, se dio vista a la persona recurrente del contenido a efecto de que manifestará lo que a su derecho conviniese.

4. De las manifestaciones. En consonancia con el artículo 158 de la Ley de Transparencia local, el **nueve de junio de dos mil veinticinco**, se tuvo por perdido el derecho de la persona recurrente para remitir las manifestaciones que a su derecho conviniese.

Sirva de apoyo la siguiente tabla de cómputos:

Fecha del acuerdo que da vista al informe de cumplimiento:	Veintiocho de mayo de dos mil veinticinco
Notificación del acuerdo que da vista al informe de cumplimiento	Treinta de mayo de dos mil veinticinco
Inicio del plazo para presentar manifestaciones	Tres de junio de dos mil veinticinco
Conclusión del plazo para presentar manifestaciones	Nueve de junio de dos mil veinticinco
Consideraciones	De conformidad con el Acuerdo que fija los días inhábiles y los períodos vacacionales de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro correspondientes al año 2025, se determina como días inhábiles los sábados y domingos

Bajo este orden de ideas y, en vista de que el expediente fue debidamente substanciado, no existiendo diligencias pendientes de desahogo, es que se procede a emitir el presente acuerdo, de acuerdo con los siguientes:

¹ **FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.** La garantía de audiencia establecida por el artículo 158 de la Constitución consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio que se siga "se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento". Estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) La oportunidad de alegar; y 4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. De no respetarse estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado. Amparo directo en revisión 2961/90. Opticas Devlyn del Norte, S.A. 12 de marzo de 1992. Unanimidad de diecinueve votos. Ponente: Mariano Azuela Gutiérn. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot. Amparo directo en revisión 1080/91. Guillermo Cota López, 4 de marzo de 1993. Unanimidad de diecisiete votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Adriana Campuzano de Ortiz. Amparo directo en revisión 5113/90. Héctor Salgado Aguilera, 8 de septiembre de 1994. Unanimidad de diecisiete votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Raúl Alberto Pérez Castillo. Amparo directo en revisión 933/94. Blit, S.A. 20 de marzo de 1995. Mayoria de nueve votos. Ponente: Mariano Azuela Gutiérn. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot. Amparo directo en revisión 1694/94. María Eugenia Espinosa Mora, 10 de abril de 1995. Unanimidad de nueve votos. Ponente: Mariano Azuela Gutiérn. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot. El Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el veintitrés de noviembre en curso, por unanimidad de once votos de los ministros: presidente José Vicente Aguinaco Alemán, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Gutiérn, Juventino V. Castro, Juan Díaz Romero, Genaro David Gongora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga María Sánchez Cordero y Juan N. Silva Meza; aprobó, con el número 47/1995 (9a.) la tesis de jurisprudencia que antecede; y determinó que las votaciones de los precedentes son idóneas para integrarla. México, Distrito Federal, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco



II. CONSIDERANDOS

1. De conformidad con el artículo 158 y 159 de la Ley de Transparencia local, al hacer un análisis de las constancias que integran el presente recurso de revisión, tenemos que el sujeto obligado, por medio del oficio 83/02/2025, del veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, firmado por el C.P. Cesar Alejandro Zarazúa Reséndiz, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., informo lo siguiente:

[...]5.- Total de dinero que se le pego en cada uno de los años mencionados por los servicios proporcionados.

2022: \$67,322.51

2023: \$74,054.77

2024: \$83,780.23

[...]

7.- Factura en pdf de los pagos realizados por concepto de servicios informáticos relacionados con el pago del impuesto predial. SE ANEXAN FACTURA 2022, 2023, 2024.

RFC emisor:	ZAZM740405DS1	Folio fiscal:	0F222158-F84D-4F38-8912-D4D4705D0828
Nombre emisor:	MAYRA ZARAZUA ZARAZUA	No. de serie del CSD:	00001000000701597274
Folio:	286	Serie:	A
RFC receptor:	MPAB50101CZ3	Código postal, fecha y hora de emisión:	76220 2024-01-22 23:06:10
Nombre receptor:	MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO	Efecto de comprobante:	Ingreso
Código postal del receptor:	76300	Régimen fiscal:	Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
Régimen fiscal receptor:	Personas Morales con Fines no Lucrativos	Exportación:	No aplica
Uso CFDI:	Gastos en general.		

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. Identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Clave de impuesto	No. objeto de impuesto
81112209		1.00	ACT	Activos	72,224.36	72,224.36			
Descripción: Preparación sistema de ingresos para el cobro predial 2024 y configuración de equipos.									
Moneda: Peso Mexicano Importe: 72,224.36 Tipo Factor: IVA Tasa %: 16.00% Importe: 11,555.90									
Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI) Importe: \$ 11,555.90									
Método de pago: Pago en una sola exhibición Importe: \$ 63,780.26									

RFC emisor:	ZAZM740405DS1	Folio fiscal:	C2D6FF15-D76C-4277-A8B6-E98A4FFEA421
Nombre emisor:	MAYRA ZARAZUA ZARAZUA	No. de serie del CSD:	00001000000500773289
Folio:	219	Serie:	A
RFC receptor:	MPAB50101CZ3	Código postal, fecha y hora de emisión:	76220 2023-01-11 17:35:56
Nombre receptor:	MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO	Efecto de comprobante:	Ingreso
Uso CFDI:	Gastos en general.	Régimen fiscal:	Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. Identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial
81112209		1	ENR	UNIDAD SE SERVICIO	63840.32	63840.32			
Descripción: Preparación sistema ingresos para el cobro predial 2023 y configuración de equipos.									
Moneda: Peso Mexicano Importe: 63,840.32 Tipo Factor: IVA Tasa %: 16.0000% Importe: 10,214.45									

Moneda:	Peso Mexicano	Subtotal	\$ 63,840.32
Forma de pago:	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	Impuestos Trasladados	IVA 16.0000%
Método de pago:	Pago en una sola exhibición	Total	\$ 74,054.77
Condiciones de pago:	Una sola exhibición		



RFC emisor:	ZAZM740405DS1	Folio fiscal:	7C7E8D52-2887-40E9-906E-0ED685548DE1
Nombre emisor:	MAYRA ZARAZUA ZARAZUA	No. de serie del CSD:	00001000090500773289
Folio:	A188	Serie:	A
RFC receptor:	MPA850101CZ3	Código postal, fecha y hora de emisión:	76220 2022-01-10 18:22:35
Nombre receptor:	MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO.	Efecto de comprobante:	Ingreso
Uso CFDI:	Gastos en general	Régimen fiscal:	Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de subunità	Unidad	Valor unitario	Importe	Desembolso	No. de pedimento	No. de cuenta pendel
01112009		1	0.00	Unidad de servicio: 00	\$0.000000	500.00			

Descripción:	Preparación sistema impuestos para el nuevo fiscal 2022 y configuración sistema.	Importe:	500.00	Tipo:	Iva	Base:	500.00	Tipo Factor:	16.0000%	Tasa:	80.0000%	Importe:	80.00
--------------	--	----------	--------	-------	-----	-------	--------	--------------	----------	-------	----------	----------	-------

Moneda:	Peso Mexicano	Subtotal:	\$ 58,036.65
Forma de pago:	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	Impuestos Trasladados:	\$ 9,285.66
Método de pago:	Pago en una sola exhibición	Total:	\$ 67,322.51
Condiciones de pago:	Una sola exhibición		

A través del oficio MPA/OM/626-B/2025, del veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, firmado por el Ing. Cristian Olvera Reséndiz, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Pinal de Amoles Querétaro; manifestó lo siguiente:

- [...]Acta Circunstanciada No. MPA/CAEACS/SO-002A/2021, de fecha 30 de diciembre de 2021, punto sexto, el Comité aprobó por unanimidad la exención de procedimientos de adquisiciones para importes menores o iguales a \$210,000.00, durante el ejercicio fiscal 2022.
- Acta Circunstanciada No. MPA/CAEACS/SO-66/2023, de fecha 26 de diciembre de 2022, punto quinto, donde el Comité aprobó por unanimidad la exención de procedimientos de adquisiciones para importes menores o iguales a \$210,000.00, durante el ejercicio fiscal 2023.
- Acta Circunstanciada No. MPA/CAEACS/SO-66/2023, de fecha 31 de diciembre de 2023, punto quinto, en el cual el Comité aprobó por unanimidad la exención de procedimientos de adquisiciones para importes menores o iguales a \$210,000.00, durante el ejercicio fiscal 2024.
- Acta Circunstanciada No. MPA/CAEACS/SC-ORD-02/2024, de fecha 11 de noviembre de 2024, punto quinto, en la que el Comité aprobó por unanimidad la exención de procedimientos de adquisiciones para importes menores o iguales a \$210,000.00, aplicables al período octubre-diciembre de 2024. (sic)

Como resultado de lo anterior, se aprecia que el sujeto obligado dio atención a lo ordenado mediante el Resolutivo Primero dictado en la resolución aprobada el **veintiséis de marzo de dos mil veinticinco**, así atendiendo los principios de congruencia y exhaustividad, contemplados en la Tesis: 2a./J. 9/2016 (10a.), de Suprema Corte de Justicia de la Nación Décima Época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 27, Febrero de 2016, Tomo I, página 832, Registro digital: 2010987

Se transcribe el contenido de la Tesis en su literalidad, para mayor referencia:

SENTENCIAS DE AMPARO. SU CUMPLIMIENTO DEBE SER TOTAL, ATENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y DE EXHAUSTIVIDAD.

Acorde al nuevo sistema en materia de cumplimiento de sentencias de amparo,



establecido por el legislador en la Ley de Amparo vigente a partir del 3 de abril de 2013, dicho cumplimiento debe ser total, sin excesos o defectos; por tanto, tratándose del pronunciamiento de sentencias o laudos, éstos deben contener la declaración de la autoridad en relación con la solución integral del conflicto conforme a los principios de congruencia y de exhaustividad, que obligan a dirimir todas las cuestiones litigiosas, entre las que se encuentran tanto las que son materia de ejecución de la sentencia de amparo, como las que quedaron definidas o intocadas por la propia ejecutoria; de ahí que la autoridad debe reiterarlas en la sentencia o laudo que cumplimente.

Recurso de inconformidad 331/2013. Octavio Salas Blas. 2 de octubre de 2013. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Luis María Aguilar Morales, Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas y Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos; en su ausencia hizo suyo el asunto José Fernando Franco González Salas. Secretaria: Estela Jasso Figueroa.

Recurso de inconformidad 1076/2014. Dulces y Productos de Cacahuate La Josefina, S.A. de C.V. 18 de febrero de 2015. Cuatro votos de los Ministros Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Tania María Herrera Ríos.

Recurso de inconformidad 1216/2014. Rafael Cipriano Jiménez Jiménez. 28 de mayo de 2015. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretario: Jorge Alfredo Arankowsky García.

Recurso de inconformidad 79/2015. Continental Automotriz, S.A. de C.V. 24 de junio de 2015. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán. Disidente: Juan N. Silva Meza. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretario: Jorge Jannu Lizárraga Delgado.

Recurso de inconformidad 1020/2015. Alberto Flores Vera. 4 de noviembre de 2015. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretario: Rafael Quero Mijangos.

Tesis de jurisprudencia 9/2016 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veinte de enero de dos mil dieciséis.

Esta tesis se publicó el viernes 19 de febrero de 2016 a las 10:15 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 22 de febrero de 2016, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

III. DETERMINACIÓN

Primer. De conformidad con los artículos 19 fracción V, VI, 20 y 21 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente para conocer y determinar el cumplimiento a la resolución del quince de noviembre de dos mil veinticuatro.

Segundo. - En consonancia con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se determina tener al Municipio de Pinal de Amoles, **dando cumplimiento** con lo ordenado mediante el Resolutivo Segundo, de la resolución de fecha previamente citada.

Tercero. No existiendo materia de estudio **se ordena el archivo** del expediente en que se



actúa como asunto totalmente concluido.

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO QUE HAYAN ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- EL PRESENTE ACUERDO DE CUMPLIMIENTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN LA **DECIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, DEL ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO** Y SE FIRMA EL DÍA DE LA FECHA POR EL C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, PONENTE, EL C. JAVIER MARRA OLEA COMISIONADO PRESIDENTE Y C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUIENES ACTÚAN ANTE LA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, QUIÉN DA FE.- DOY FE.

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. - CONSTE.

DNVM/IAVP

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: RDAA/0027/2025/OPNT



1. **W**hat is the most important thing to you about the place you live? **W**hat do you like best about your neighborhood? **W**hat do you like best about your town? **W**hat do you like best about your state? **W**hat do you like best about your country? **W**hat do you like best about the world?

FTI Consulting, Inc. is a leading provider of forensic accounting, financial investigation, and consulting services. We have extensive experience in a wide range of industries, including energy, financial services, pharmaceuticals, and technology. Our team of experts includes certified public accountants, forensic accountants, and other professionals with specialized knowledge in areas such as fraud detection, financial statement analysis, and regulatory compliance. We offer a variety of services, including financial statement review, audit support, forensic accounting, and consulting services. Our goal is to provide our clients with the highest level of quality and service, and to help them achieve their business objectives.

For more information, visit www.3m.com/3mforestsolutions.

194

19. *U. S. Fish Commission, Annual Report, 1881*, p. 100.

A circular metal component with a central hole and a ribbed outer edge, mounted on a light-colored surface with a small metal clip.